

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Almacenes**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-19GYR-19-0269-2019

269-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera sobre las entregas y salidas de medicamentos en los almacenes del Instituto; la aplicación de penalizaciones; la valuación de existencias; la comprobación de inventarios físicos, así como su destino; además de su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,750,577.2
Muestra Auditada	728,872.2
Representatividad de la Muestra	12.7%

El universo del almacén de medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 5,750,577.2 miles de pesos se conforma del valor de las existencias de los medicamentos que

se encuentran en los almacenes delegacionales, las unidades médicas familiares y las unidades médicas de Alta Especialidad.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DEL IMSS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Delegación / UMAE	Universo	Muestra	%
<b>Nivel Central</b>		73,604.4	1.3%
Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central)	<b>73,604.4</b>		
<b>Estado de México Oriente</b>		155,523.0	2.7%
Almacén Delegacional en el México Oriente	<b>155,523.0</b>		
<b>Estado de México Poniente</b>		72,881.4	1.3%
Almacén Delegacional en el México Poniente	<b>72,881.4</b>		
<b>Delegación 1 Noroeste DF</b>		133,921.4	2.3%
Almacén Delegacional Norte del D.F.	<b>127,541.5</b>		
UMAЕ Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	6,379.9		
<b>Delegación 2 Noreste DF</b>		80,762.5	1.4%
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	<b>52,941.5</b>		
UMAЕ Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	<b>27,821.0</b>		
<b>Delegación 3 Suroeste DF</b>		212,179.5	3.7%
Almacén Delegacional Sur del D.F.	<b>101,401.7</b>		
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN* Siglo XXI	<b>71,743.9</b>		
UMAЕ Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frsenk Freund" CMN Siglo XXI.	<b>8,725.6</b>		
UMAЕ Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	<b>30,308.3</b>		
<b>Otras delegaciones</b>	5,021,705.0		
<b>Total</b>	<b>5,750,577.2</b>	<b>728,872.2</b>	<b>12.7%</b>

FUENTE: Balanzas de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018.

### Antecedentes

La Dirección de Administración del IMSS es la encargada de definir las líneas de acción para la operación del control de inventarios y el suministro de almacenes a nivel central, delegacional y operativo, aprobar los lineamientos para la adecuada supervisión de la recepción, registro, control de inventarios y suministro de almacenes a nivel central, delegacional y operativo conforme al numeral 8.1.7 del Manual de Organización del IMSS.

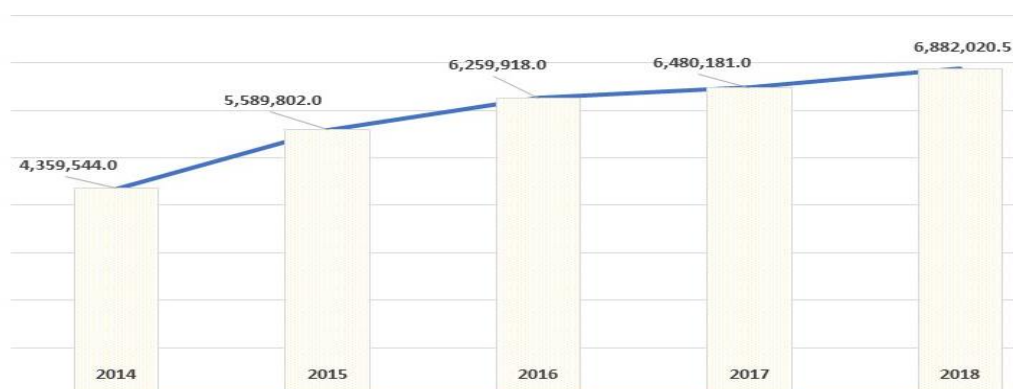
El IMSS cuenta con la *Norma que establece las Disposiciones Generales para la Administración y Operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social*, cuyo objetivo es regular y optimizar la administración y operación de sus áreas almacenarias para el eficiente y racional aprovechamiento de los inmuebles destinados al almacenamiento de los bienes muebles, así como el control y resguardo adecuado de éstos. Los almacenes son los

responsables de recibir, custodiar, guardar, controlar y suministrar los bienes muebles de consumo e inversión.

El Instituto cuenta con 757 áreas almacenarias en toda la República Mexicana: 37 almacenes delegacionales, 24 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES), 695 farmacias y 1 almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central).

Del periodo de 2014 a 2018, el rubro de "Medicamentos y Materiales de Curación" presentado en las Notas a los Estados Financieros del IMSS aumentó su monto en un 57.9% respecto al saldo inicial de 2014 (equivalente a 2,522,476.5 miles de pesos), al pasar de 4,359,544.0 miles de pesos en 2014 a 6,882,020.5 miles de pesos en 2018, como se muestra en la gráfica siguiente:

HISTÓRICO DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN DEL IMSS, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2014 A 2018  
(Miles de pesos)



FUENTE: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 a 2018 presentados en la Cuenta Pública, Tomo VII, Sector Paraestatal, Instituto Mexicano del Seguro Social.

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/GYR.02.NEF.pdf>

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha revisado aspectos relacionados con los medicamentos del IMSS en diversas Cuentas Públicas. En los últimos 5 ejercicios auditados, se obtuvieron un total de 117 acciones de las cuales 80 fueron recomendaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) y 12 Pliegos de Observaciones que se resumen en el cuadro siguiente:

RESUMEN DE ACCIONES DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA ASF A LOS MEDICAMENTOS DEL IMSS  
CORRESPONDIENTES A LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE 2013 A 2017 <sup>1/</sup>

Cuenta Pública	Núm. Auditoría	Nombre de la Auditoría	R	PRAS	PO
2013	197	IMSS Oportunidades-Adquisición de Medicamentos (Vacunas) y Contratación de Servicios	3	7	
2013	198	Inventarios de Medicamentos en Almacenes de Unidades Médicas	9	5	1
2014	161	Adjudicaciones Directas de Medicamentos en Nivel Central, Delegaciones y UMAE del IMSS	10	5	5
2014	163	Compra Consolidada de Medicamentos del Programa Presupuestario Atención Curativa Eficiente	7	2	
2015	303	Adquisición Consolidada de Medicamentos	4	2	
2015	306	Compra de Medicamentos por Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad	18	4	1
2015	310	Inventarios de Medicamentos	16		5
2016	246	Evaluación del Control Interno a la Operación de Adquisición de Medicamentos	7		
2017	249	Adquisición de Vacunas	6		
<b>Total</b>			<b>80</b>	<b>25</b>	<b>12</b>

FUENTE: Informes de Auditoría de la ASF

<http://www.asf.gob.mx/Section/58> Informes de auditoría

<sup>1/</sup> Se muestran para efectos de antecedentes referenciales, en tanto que las acciones derivadas puede que se hayan atendido o

estén en proceso de atención por parte del ente fiscalizado.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

PO: Pliego de Observaciones.

PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

R: Recomendación.

UMAЕ: Unidades Médicas de Alta Especialidad.

## Resultados

### 1. Presentación del Rubro de Almacén de Medicamentos y Actualización de Reserva por Caducidad y Obsolescencia en los Estados Financieros y Cuenta Pública.

#### A.1 Almacén de Medicamentos

En las notas al estado de situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)<sup>1</sup> al 31 de diciembre de 2018 de la Cuenta Pública 2018, se reportó en el rubro de activo no circulante el saldo de almacenes, que integra la cuenta "*Medicamentos y materiales de curación*" por un monto total de 6,882,020.5 miles de pesos, cifra que se compone por 5,750,577.2 miles de pesos de medicamentos (monto a revisar) y 1,131,443.4 miles de pesos de material de curación.

<sup>1</sup> Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, presentados en la Cuenta Pública 2018, Tomo VII, Sector Paraestatal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Información Contable, Notas a los Estados Financieros (págs. 8, 13 y 15). <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/GYR.02.NEF.pdf>

Se realizó la integración de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 11140300 "Almacén de medicamentos" por 5,750,577.2 miles de pesos, monto que coincidió con lo informado en la Cuenta Pública 2018 y en el *Informe de los auditores independientes y Estados Financieros por los años que terminaron al 31 de diciembre de 2018 y 2017*, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA 1140300 "ALMACEN DE MEDICAMENTOS" DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Cuenta	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos		Saldo Actual
			Debe	Haber	
11140301	Medicinas	3,116,347.4	30,514,619.6	(30,724,049.2)	2,906,917.8
11140302	Lácteos	27,420.4	122,514.9	(137,962.0)	11,973.3
11140303	Vacunas	644,555.0	5,094,507.9	(4,484,403.5)	1,254,659.4
11140304	Narcóticos y estupefacientes	110,879.8	1,395,547.3	(1,350,090.1)	156,337.0
11140305	De Alta Especialidad	1,449,126.9	15,024,602.2	(15,053,039.4)	1,420,689.6
<b>11140300</b>	<b>Total Almacén de Medicamentos</b>	<b>5,348,329.5</b>	<b>52,151,791.9</b>	<b>(51,749,544.2)</b>	<b>5,750,577.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en la balanza de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2018 del IMSS, presentó en el concepto 2500 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio", un monto pagado por 51,461,810.3 miles de pesos, monto que integra la clave del objeto del gasto 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" por 37,667,276.0 miles de pesos.

Del análisis realizado a la balanza de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018, se identificó que los 37,667,276.0 miles de pesos, se registraron en diversas cuentas contables de activo, pasivo y gastos, siendo las cuentas 42060301 a la 42060306 las referentes a medicinas, lácteos, vacunas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, productos para medicina magistral y medicamentos de alta especialidad, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN POR CUENTA CONTABLE DE LA CLAVE 25301 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe Parcial	Saldo neto al 31/12/2018
1107 Documentos por Cobrar		-251.1
1109 Deudores Diversos		-30,007.6
1114 Almacén de Materiales y Suministros		420,437.8
1116 Estimación para Baja de Valor en Inventarios		-2,084.7
1118 Anticipo a Proveedores		-369,281.8
2105 Proveedores		207,022.7
2106 Acreedores Diversos		2,608.2
4206 Gastos de Administración		36,952,019.7
42060301 Medicinas	18,396,349.1	
42060302 Lácteos	64,701.4	
42060303 Vacunas	1,930,557.6	
42060304 Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas	689,488.0	
42060305 Productos para Medicina Magistral	207,949.0	
42060306 Medicamentos de Alta Especialidad	9,910,333.0	
	<b>31,199,378.1</b>	
Otras cuentas de la 4206	5,752,641.7	
4208 Otros Gastos		486,812.8
<b>Total</b>		<b>37,667,276.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en la balanza de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con la comparación de las cuentas de gastos por 31,199,378.1 miles de pesos con las salidas del almacén de medicamentos (abonos) registradas en las subcuentas que integran la cuenta mayor 11140300 "Almacén de medicamentos" por 51,749,544.2 miles de pesos, se obtuvo una diferencia por 20,550,166.1 miles de pesos integrada como sigue:

COMPARATIVO ENTRE LA CUENTA DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y LA DE GASTOS DEL IMSS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Cuentas de gastos 42060301 a 42060306			Cuenta mayor 11140300 "Almacén de medicamentos"			Diferencia
Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31/12/2018	Cuenta Contable	Descripción	Salidas al 31/12/2018 (Abonos)	
42060301	Medicinas	18,396,349.1	11140301	Medicinas	-	-12,327,700.1
					30,724,049.2	
42060302	Lácteos	64,701.40	11140302	Lácteos	-137,962.0	-73,260.6
42060303	Vacunas	1,930,557.6	11140303	Vacunas	-4,484,403.5	-2,553,845.9
42060304	Estupefacientes y substancias psicotrópicas	689,488.0	11140304	Narcóticos y estupefacientes	-1,350,090.1	-660,602.1
42060305	Productos para medicina	207,949.0	11140305			-
42060306	Medicamentos de Alta Especialidad	9,910,333.0		De Alta Especialidad	-	-4,934,757.4
					15,053,039.4	
<b>Total</b>	<b>Almacén de Medicamentos</b>	<b>31,199,378.1</b>	<b>11140300</b>		<b>-</b>	<b>-20,550,166.1</b>
					<b>51,749,544.2</b>	

FUENTE: Elaborado con base en la balanza de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, la División de Análisis y Evaluación del Gasto del IMSS, mediante correo electrónico del 27 de mayo de 2019, informó que *"la comparación realizada está efectuándose sobre conceptos diferentes, ya que si bien es cierto que los abonos (salidas) de las cuentas de inventario (1114XXXX) registran cada uno de los movimientos realizados en las unidades almacenarias, los mismos no precisamente se tratan del consumo final (gasto registrado en cuentas 4206XXXX), o sea, la entrega al derechohabiente o a los servicios hospitalario. Por lo que se tienen diferentes movimientos que se registran como salidas (abonos) que no se envían al consumo (gasto), tales como suministros, concentraciones, devoluciones, traspasos, etc"*.

Lo anterior incumplió los artículos 21, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **A.2 Reserva por Caducidad y Obsolescencia**

En las notas al Estado de Situación Financiera del IMSS de la Cuenta Pública 2018, se presentó la cuenta *"Estimación por deterioro de almacenes de consumo"* por 44,168.8 miles de pesos, dentro de la cual 28,768.4 miles de pesos corresponden a la cuenta 11160102 *"Baja por caducidad u obsolescencia de medicamentos"*, montos que son coincidentes con lo presentado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

El numeral 4.12 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo*, establece que para determinar el monto para la actualización de la reserva para baja de inventarios del IMSS, se aplicará el factor del 0.5% al importe de las existencias al 31 de diciembre de cada año. De la revisión a la determinación de la reserva correspondiente al ejercicio de revisión 2018 se obtuvo una diferencia no representativa por 15.5 miles de pesos.

Adicionalmente, se verificó el registro contable de la cuenta de gasto por 29,697.2 miles de pesos y la cuenta de activo por -28,768.4 miles de pesos, de su comparación se determinó una diferencia por 928.8 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 4.12 del procedimiento citado, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS CUENTAS DE ACTIVO Y GASTO DEL IMSS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Unidades operativas	Balanza de comprobación al 31/12/2018		Diferencia
	Cuenta 42060315 Baja por caducidad de medicamentos	Cuenta 11160102 Baja por caducidad y obsolescencia de medicamentos	
Baja California Sur	299.5	-225.2	74.3
Campeche	194.7	-132.5	62.2
Coahuila	1,131.7	-1,114.9	16.8
Chiapas	408.3	-392.1	16.2
Hidalgo	494.8	-363.2	131.6
Michoacán	726.5	-671.3	55.2
San Luis Potosí	714.3	-703.0	11.3
Veracruz Sur	783.2	-524.3	258.9
Yucatán	947.1	-699.6	247.5
Delegación 1 Noroeste DF	912.6	-1,155.7	-243.1
Delegación 2 Noreste DF	675.5	-432.4	243.1
Delegación 3 Suroeste DF	1,564.8	-1,924.2	-359.4
Delegación 4 Sureste DF	414.2	-	414.2
Otras	20,430.0	-20,430.0	-
<b>Total</b>	<b>29,697.2</b>	<b>-28,768.4</b>	<b>928.8</b>

FUENTE:Elaborado con base en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 20 de diciembre de 2019, la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió el oficio número 095280614B30/01/683/2019, con el cuál la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios del IMSS informó mediante nota informativa lo siguiente:

1. Respecto a la diferencia por 20,550,166.1 miles de pesos, se mencionó que "*al comparar el saldo de las cuentas de gastos (42060301 a 42060306) con las salidas de almacén de medicamentos (abonos) registradas en las subcuentas que integran la cuenta de mayor (11140300), se aclara que dichas salidas no necesariamente generan un consumo en las cuentas de gasto, porque algunas corresponden a entradas en otro almacén, pudiendo ser por concepto de suministro, concentración, traspaso, devolución al proveedor o almacén, canjes, bajas y/o muestras para control de calidad. Por ello, para que las salidas de las cuentas de inventarios puedan ser consideradas como consumo, se deberá tomar en cuenta su saldo (inicial más entradas menos final) y no todos los abonos registrados.*

*Considerando la premisa anterior, al saldo del 1 de enero de 2018 de cada una de las cuentas de inventario del grupo de medicamentos, se le agregan los cargos por entregas de proveedores durante el año y se disminuye el saldo al 31 de diciembre de 2018, dando como resultado la salida de inventarios del Instituto, lo que representaría el consumo final.*

*Al comparar el consumo obtenido mediante este procedimiento contra el consumo que muestran las diversas cuentas de bienes asociadas al gasto, la diferencia obtenida corresponde a salidas realizadas por concepto de devolución al proveedor, canjes, bajas*



*y/o muestras para control de calidad. Además, se indica que el concepto de medicina magistral no tiene su control en cuentas de inventario, ya que al referirse a la preparación de fórmulas, su adquisición y entrega se realiza de manera directa al paciente por parte del proveedor mediante la atención de la receta correspondiente, por lo que no debe considerarse en el comparativo entre cuentas de almacén y gasto de medicamentos".*

2. Respecto a la diferencia por 928.8 miles de pesos se mencionó que *"dicha diferencia se debe al registro contable en el periodo 12 de cargos en la cuenta de gasto para bajas que no intervienen en el registro del periodo 998 para la creación de la reserva para bajas correspondiente al ejercicio siguiente, los cuales corresponden al monto reportado como diferencia".*

No obstante a lo informado por la entidad fiscalizada, ese Instituto no acreditó con documentación soporte de las integraciones por los registros contables por cargos de entradas de proveedores en 2018, monto que se agrega a las cuentas de inventarios para posteriormente disminuirlas del saldo al 31 de diciembre de 2018, dando como resultado el consumo final, sin embargo no fue posible validar los registros de las cuentas de gasto y las cuentas del inventario para aclarar la diferencia por 20,550,166.1 miles de pesos, asimismo, no aclaró la diferencia por 928.8 miles de pesos, por lo anterior, la observación subsiste.

En conclusión, el IMSS al 31 de diciembre de 2018, presentó en la cuenta de almacén de medicamentos un saldo por 5,750,577.2 miles de pesos, monto que coincidió con lo presentado en las notas al Estado de Situación Financiera del IMSS de la Cuenta Pública de 2018. Sin embargo, se observó una diferencia por 20,550,166.1 miles de pesos, resultado de la comparación de las cuentas de activo con las de gasto de las cuentas "Almacén de medicamentos", por lo que no acreditó el registro contable de las salidas de los medicamentos y una diferencia por 928.8 miles de pesos de las cuentas de "Baja por caducidad de medicamento"; en incumplimiento de los artículos 21, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del numeral 4.12 del Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo.

#### 2018-1-19GYR-19-0269-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control para la correcta determinación del monto para la actualización de la reserva para baja de inventarios y conciliar su registro contable.

#### 2018-9-19GYR-19-0269-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el

procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los registros contable de las cuentas de activo y de gasto por los conceptos de medicamentos por 20,551,094.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 21, 36 y 44, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el artículo 7, fracción I.

## 2. Existencias del Sistema de Abasto Institucional y su Registro Contable

La División de Análisis y Seguimiento de Procesos de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionó una base de datos con saldo de existencias de medicamentos al 31 de diciembre de 2018 por 3,459,526.8 miles de pesos, generada del Sistema de Abasto Institucional (SAI)<sup>2</sup> y precisó que no es la responsable del contenido de la misma ya que este es responsabilidad de los dueños de los procesos tanto en las áreas centrales, como en las delegaciones y en las Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAES).

Con la comparación de las cifras reportadas en las existencias al 31 de diciembre de 2018, el saldo contable del rubro "*Almacén de medicamentos*" por 5,750,577.2 miles de pesos, se determinó una diferencia inicial por 2,291,050.4 miles de pesos. A lo que IMSS, por medio de la División de Análisis e Información de Abasto, proporcionó una base de datos con un saldo de 5,635,246.6 miles de pesos y posteriormente remitió otra base con un saldo por 5,745,893.1 miles de pesos, los días 5 y 21 de junio de 2019 respectivamente.

No obstante, dichos montos no son coincidentes con el saldo final contable registrado en la cuenta "*Almacén de medicamentos*" y tampoco el IMSS acreditó contar con la documentación soporte, ni la justificación de las diferencias, por lo que con la última información proporcionada se determinó una diferencia por 4,684.1 miles de pesos.

Al revisar que los saldos al 31 de diciembre de 2018 de la muestra seleccionada coincidieran con los reportes de existencias generados por el SAI, se observó una diferencia neta por 2,422.3 miles de pesos como se muestra a continuación:

---

<sup>2</sup> Para el registro de las operaciones de los almacenes, el IMSS cuenta con el Sistema de Abasto Institucional (SAI), el cual es un sistema automatizado en red para el control del proceso de abasto, el registro de entradas y salidas de bienes, así como el intercambio de la información relativa a los bienes de consumo, el cual se enlaza mediante una interface diaria con el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI), que genera automáticamente el registro contable.

COMPARATIVO DEL SALDO DE ALMACÉN DE LA MUESTRA SELECCIONADA DE MEDICAMENTOS Y LOS REPORTES DEL SAI  
DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
(Miles de pesos)

Cons.	Tipo de Almacén	Saldo al 31/12/2018	Existencias (SAI)	Diferencias
1	Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central).	73,604.4	73,604.4	0.0
2	Almacén Delegacional en Estado de México Oriente	155,523.0	155,523.0	0.0
3	Almacén Delegacional en Estado de México Poniente	72,881.4	72,881.4	0.0
4	Almacén Delegacional Norte del D.F.	127,541.5	127,541.5	0.0
5	UMAE Trauma y Orto M.S. "Dr. Victorio De La Fuente Narváez"	6,379.9	6,379.9	0.0
6	Almacén Delegacional Sur del D.F.	101,401.7	98,979.8	2,421.9
7	UMAE Hospital General CMN La Raza	27,821.0	27,821.0	0.0
8	UMAE Hospital de Especialidades CMN La Raza	52,941.5	52,941.5	0.0
9	UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	8,725.6	8,725.6	0.0
10	UMAE Oncología CMN. Siglo XXI	30,308.3	30,308.3	0.0
11	UMAE Especialidades CMN. Siglo XXI	71,743.9	71,743.5	0.4
<b>Total</b>		<b>728,872.2</b>	<b>726,449.9</b>	<b>2,422.3</b>

FUENTE: Elaborado con base en reporte de existencias del SAI y la balanza de comprobación del IMSS al 31 de diciembre de 2018, por Unidad Operativa.

CMN: Centro Médico Nacional

SAI: Sistema de Abasto Institucional

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad

Se constató que la información que generó el SAI carece de confiabilidad en incumplimiento del Manual de Organización de la Dirección de Administración del IMSS, numeral 7.1.1.2.3 que establece que la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos es la encargada de coordinar y supervisar el correcto funcionamiento del SAI, a fin de que opere con información veraz y oportuna para una correcta toma de decisiones y el numeral 7.1.1.2.3.2 que señala que la División de Análisis e Información del Abasto es la responsable de detectar las inconsistencias en los informes del SAI, así como en sus plataformas informáticas; y en incumplimiento del artículo 74, fracciones III y V, del Reglamento Interior del IMSS que establece que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico tiene la facultad de diseñar y desarrollar sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control que deberán operar las unidades administrativas del Instituto, así como la de evaluar y promover el adecuado desempeño y operación de los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones por los usuarios del Instituto.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el 19 de diciembre de 2019, la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió el oficio número 095280614B30/01/675/2019, con el cual la División de Análisis e Información del Abasto del IMSS informó mediante nota informativa que *“a partir de enero de 2020, se desarrollará la Estrategia de mejora de los funcionamientos de Abasto Institucional que consistirá en la revisión de forma coordinada con el área médica para determinar el alcance/muestra de implementación del catálogo de Médicos asignado por Unidad, a fin de asegurar el control de la emisión de las recetas, revisión de forma coordinada con el área médica para la actualización/mejora de la prescripción de claves acorde a la adscripción de la especialidad médica, es decir, que no se realicen recetas con medicamentos diferentes a su especialidad, revisión y en su caso actualización de las reglas de negocio de los requerimientos de administración del servicio por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico DIDT en el ambiente de operación del sistema, diseño e implementación de forma coordinada con la DIDT, para emitir reportes de cierre de operación en las unidades de almacenamiento, consolidación de las bases de datos distribuidas a nivel nacional, en un punto único-servidor.*

*Con la estrategia antes mencionada, se llevará a cabo la implementación y mejora de los controles, a fin de obtener información de manera confiable y consolidada”.*

Por otra parte, cabe mencionar que la UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, se manifestó y remitió dos memorándums internos mediante los cuales instruyó al encargado de la administración del SAI, realizar la coordinación, supervisión y acciones que permitan mantener actualizado el SAI debiendo atender cualquier situación que se llegase a presentar y coordinar con los niveles superiores normativos de abasto y sistemas, la problemática que presente la aplicación para que los usuarios tengan la herramienta actualizada y que esto permita contar con una base de datos confiable de las entradas y salidas.

No obstante a lo informado por la entidad fiscalizada, ese Instituto no aclaró la diferencia determinada por 4,684.1 miles de pesos, resultado de comparar lo generado en el SAI y el saldo final contable registrado en la cuenta "Almacén de medicamentos"; además, no proporcionó la documentación soporte que acredite los mecanismos de control, o acciones de mejora a realizar. Por lo que, no se solventa lo observado, lo anterior en incumplimiento de los numerales 7.1.1.2.3 y 7.1.1.2.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y artículo 74, fracciones III y V, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En conclusión, el IMSS no contó con una base de datos confiable de las existencias de los medicamentos, que genera el Sistema de Abasto Institucional (SAI), ya que se determinó una diferencia por 4,684.1 miles de pesos de su comparación con la cuenta "Almacén de Medicamentos" por 5,750,577.2 miles de pesos del saldo al 31 de diciembre de 2018, para subsanar dicha problemática el Instituto informó que para 2020, realizará una estrategia para la implementación y mejora de los controles, a fin de obtener información de manera confiable y consolidada.

**2018-1-19GYR-19-0269-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de que se coordine y supervise el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional, para que éste genere información razonable y confiable.

**2018-9-19GYR-19-0269-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se encargaron de coordinar y supervisar el correcto funcionamiento del Sistema de Abasto Institucional, a fin de que opere con información veraz y oportuna para una correcta toma de decisiones, en incumplimiento del Manual de Organización de la Dirección de Administración, numerales 7.1.1.2.3 y 7.1.1.2.3.2; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; y del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículo 74, fracciones III y V.

**3. Inventarios y su Conciliación**

**A.1 Inventarios**

En 2018, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizó inventarios físicos rotativos por etapas periódicas de determinados medicamentos que tienen como objeto cubrir, en el lapso de un año, la comprobación de la totalidad de los medicamentos. Por tal motivo, se solicitó al IMSS proporcionar los anexos de las diferencias físicas y contables de los inventarios físicos de bienes de consumo practicados durante 2018 de los 11 almacenes y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES) seleccionados en la muestra, las cuales se presentan en el cuadro resumen siguiente:

DIFERENCIAS DE LOS INVENTARIOS FISICOS ROTATIVOS Y ANUALES REALIZADOS DURANTE EL 2018

(Miles de Pesos)

Almacén / UMAE	Diferencias Físicas		Diferencias Contables		Inconsistencias <sup>1/</sup>			
	De menos (-)	De más (+)	De menos (-)	De más (+)	1	2	3	4
	Anexo 13	Anexo 14	Anexo 18	Anexo 19				
Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central)	9.5	0.0	9.5	0.0	x	x	x	✓
Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente	16.5	0.5	120.4	14.4	x	x	x	✓
Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente	321.3	392.6	0.0	0.0	x	✓	x	x
Almacén Delegacional Norte del D.F.	0.0	0.0	0.0	0.0	x	✓	✓	✓
Almacén Delegacional Sur del D.F.	0.0	0.0	1,697.9	6,882.7	x	x	x	✓
UMAЕ Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Víctorio de la Fuente Narváez"	0.0	0.0	0.0	0.0	x	✓	✓	✓
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	0.0	0.0	0.0	0.0	x	x	x	✓
UMAЕ Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	0.0	0.0	0.0	0.0	x	✓	✓	✓
UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN* Siglo XXI	7.5	0.0	2,657.9	1,578.6	x	x	✓	✓
UMAЕ Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI	0.0	0.0	0.0	154.1	x	✓	✓	✓
UMAЕ Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	0.0	0.0	0.0	0.0	x	x	✓	✓

FUENTE: Elaborado con base en los anexos 13, 14, 18 y 19 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo*, proporcionados por el IMSS, de los inventarios realizados en noviembre y diciembre de 2018.

✓ Cumple  
x No cumple

<sup>1/</sup> Las inconsistencias son:

1. No se cuenta con las firmas del Jefe de Servicios Administrativos, Jefe de Servicios de Finanzas y Responsable de la Unidad Almacenaria.
2. No se proporcionaron los inventarios del mes de noviembre que comprende todas las claves del inventario anual.
3. No se cuenta con las firmas del Director de la Unidad y Administrador de la Unidad.

Con el análisis de los documentos de las diferencias de los inventarios físicos presentadas por el IMSS de los 11 almacenes y UMAES seleccionados en la muestra, se comprobó que el Almacén Delegacional Sur D.F. reportó una diferencia contable de menos por 1,697.9 miles de pesos y de más por 6,882.7 miles de pesos, así como la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI reportó una diferencia contable de menos por 2,657.9 miles de pesos y una diferencia de más por 1,578.6 miles de pesos. En ambos casos no se determinó el porcentaje de las diferencias respecto al inventario contable promedio, en los anexos 18 y 19 presentados, como lo indican los numerales 4.13.1.1, 4.13.1.2 y 4.13.1.3 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo del IMSS*.

El 12 de diciembre de 2019, la División de Asuntos Jurídicos del IMSS remitió memorándum interno número DAB/048/2019 de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI con el cuál informó que existió omisión en la captura de dichas cédulas específicamente en las columnas que hacen referencia a los importes de las diferencias aclaradas (parcialmente y totalmente), arrojando como consecuencia diferencias

contables irreales, asimismo omitió la determinación de las diferencias respecto al inventario contable promedio. Como resultado de lo anterior implementará mejores controles que permitan supervisar dichos procesos y evitar reincidir en este punto, para ello proporcionó calendario de envío de información del inventario y cierre del ejercicio 2019, con lo cual se solventa lo observado.

Por su parte, el 19 de diciembre de 2019, la Almacén Delegacional Sur del D.F. informó que generó las acciones mediante las cuales justificó contablemente las diferencias contables, como se indica en los anexos 18 y 19 que se remitieron mediante oficio número 38-80-01-01-1501-00/OCA873/CA2682. No obstante a lo informado por la entidad fiscalizada, no se identificó identificaron las justificaciones de las diferencias contables, por lo que la observación subsiste.

Asimismo, el 20 de diciembre de 2019, a Nivel Central la Coordinación de Control de Abasto mediante nota informativa indicó que el problema tiene su origen en el llenado incompleto de los formatos correspondientes a dichos anexos, ya que la columna en donde se debía mostrar el porcentaje que dichas diferencias representan respecto del inventario contable promedio se encontraba vacía.

En cuanto, al resto de los almacenes y UMAES se comprobó que éstas no rebasaron los porcentajes máximos permitidos como lo indica la normativa, mencionados en las diferencias físicas y contables.

Por otra parte, de las inconsistencias encontradas de la revisión a los anexos de las diferencias físicas y contables de los inventarios físicos de bienes de consumo practicados durante 2018, se observó lo siguiente:

- De los anexos 13 y 14 (*inconsistencia 1*) del cuadro anterior, en los 11 almacenes y UMAES revisados se careció de las firmas del Jefe de Servicios Administrativos, Jefe de Servicios de Finanzas y Responsable de la Unidad Almacenería.
- De los anexos 18 y 19, 6 de los almacenes y UMAES revisados no acreditaron contar con los anexos de las diferencias contables del inventario anual total realizado del mes de noviembre de 2018, ya que el proporcionado correspondía al inventario realizado en diciembre de 2018 (*inconsistencia 2*); 5 almacenes y UMAES carecieron de las firmas del Director de la Unidad y Administrador de la Unidad (*inconsistencia 3*), y el almacén de la Delegación Regional México Poniente careció de las fechas en las que fueron practicados los inventarios físicos (*inconsistencias 4*).

Lo anterior incumplió los anexos 13, 14, 18 y 19 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo* del IMSS.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto a las inconsistencias observadas en los anexos 13, 14, 18 y 19 del *Procedimiento para la evaluación*

*contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo del IMSS.* El Instituto remitió los oficios núms. 095280614B30/01/599/2019, 095280614B30/01/632/2019, 095280614B30/01/636/2019, 095280614B30/01/667/2019, 095280614B30/01/675/2019 y 095280614B30/01/683/2019 del mes de diciembre de 2019, mediante los cuales informó lo siguiente:

1. El Almacén Delegacional Norte del D.F. proporcionó nota informativa y oficio mediante el cual el encargado del despacho de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento solicitó al Jefe de Departamento de Suministro y Control de Abasto su intervención para implementar y fortalecer las medidas de control y supervisión para que a partir del inventario anual del 2019, los reportes cuenten con las firmas del titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Titular de Servicios de Finanzas y del Representante de la Unidad Almacenaria, así como todo lo que forma parte del proceso de inventario.
2. La Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad UMAE “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” informó que vigilará el estricto cumplimiento en los anexos que se realizarán durante el año 2019, en forma y de acuerdo con lo establecido en la normativa.
3. La UMAE Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” CMN Siglo XXI y la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI remitió los anexos observados de 2018, debidamente firmados por los responsables.
4. El Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente remitió los anexos observados. Asimismo, la Coordinación de Control de Abasto informó que, de las carencias de las fechas en las que fueron practicados los inventarios físicos, se precisa que dicha situación derivó del llenado incorrecto del encabezado del anexo por parte de la misma.
5. El Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente remitió nota informativa mediante la cual proporcionó copia simple del anexo 18 (diferencias de menos firmadas y cédula comparativa 2018 firmada). Sin embargo, no acreditó contar con las firmas de los anexos 13 y 14.
6. La UMAE Hospital General “Dr. Gaudencio González Garza” CMN La Raza mediante memorándum interno núm. ABASTO/646/2019 el Departamento de Abastecimiento instruyó lo siguiente:
  - Realizar la coordinación, supervisión y acciones preventivas y correctivas para que los movimientos registrados en el SAI sean apegados a la normatividad vigente.
  - Realizar manuales específicos para contar con una base de datos confiable de las entradas y salidas, así como de las existencias de los medicamentos.
  - Implementar controles para concluir con la aclaración de dichas diferencias, debiendo hacer la consulta a las áreas normativas para plasmar el porcentaje permitido en los inventarios.



Por otro lado, informó que los documentos que sustenten diferencias se deberán archivar por lo menos 5 años contados a partir de la fecha de su emisión, e informar del archivo al departamento de abastecimiento, así como, contar con la firma de los funcionarios que intervengan en el proceso de inventario desde el Jefe del Departamento de Abastecimiento, el Director Administrativo, el Administrador de Farmacia y el Coordinador del Inventario designado para tal fin.

7. La Coordinación de Control de Abasto, a nivel central, mediante nota informativa señaló:

- Que con relación a las firmas en los anexos 13 y 14 que no corresponden a las de los servidores públicos que establece el *"Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo"* se confirma que los formatos exhibidos por las Delegaciones y UMAES contenían cargos y firmas de servidores públicos distintos a los establecidos en la normatividad.
- De los seis almacenes que no acreditaron contar con los anexos de las diferencias contables a noviembre de 2018, informó que el numeral 126, incluido en la fase 8 "Aclaración de las diferencias resultantes del inventario" del procedimiento antes referido, establece que las diferencias contables de menos (anexo 18) y de más (anexo 19) resultan del "cierre del ejercicio de bienes de consumo", es decir corresponden al mes de diciembre del año en el cual se practicó el inventario físico.
- En lo que respecta al señalamiento de que los anexos 18 y 19 no cuentan con la firma del Director de Unidad y el Administrador de la Unidad, se comenta que los formatos incluidos en el procedimiento contemplan dichas firmas porque las diferencias son determinadas a partir de las unidades médicas, en donde los cargos indicados son los responsables de la información de dichas anexos; sin embargo, en el caso de las diferencias consolidadas, corresponde a los servidores públicos de las Coordinaciones Delegacionales de Abastecimiento y Equipamiento a sus equivalentes en UMAE, la firma de los referidos formatos.
- Como acción de mejora emitirá comunicados a los almacenes y UMAES para fortalecer mecanismos de supervisión asociados a la aclaración de las diferencias contables determinadas en los inventarios y al cumplimiento de los porcentajes permitidos en la normatividad, e instruirá para que el llenado de los anexos resultantes del inventario físico y del cierre del ejercicio y se ajusten a lo que establece la normatividad.

No obstante, a lo informado por la entidad fiscalizada, ese Instituto no remitió los documentos debidamente requisitados, así como no remitió la documentación soporte que acredite las acciones de mejora a realizar.

## A.2 Conciliación de Inventarios

Con la finalidad de verificar que las unidades almacenarias del IMSS mantuvieron depurado y conciliado el saldo contable de cada una de las subcuentas de inventarios y de la subcuenta "Bienes de consumo en tránsito", y que las partidas en conciliación que integran los saldos de dichas subcuentas no excedieran los 60 días de su fecha de origen, se solicitó al IMSS las conciliaciones mensuales de los 11 almacenes y UMAES seleccionados para revisión.

Con la revisión de los saldos y conciliaciones, se determinó lo siguiente:

- Una diferencia neta por 25,782.2 miles de pesos, resultado de la comparación de los montos presentados en las conciliaciones y el saldo contable de las cuentas de inventarios, correspondiente a 10 almacenes y UMAES.
- Partidas pendientes de conciliar netas por -31,683.9 miles de pesos que superaron los 60 días de antigüedad en incumplimiento de la política 4.28 del *Procedimiento Administrativo para el Análisis y Evaluación de los Inventarios de Bienes de Consumo* en las Unidades Almacenarias, correspondiente a 10 almacenes y UMAES.
- De la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI las conciliaciones de julio a diciembre no contaron con las firmas del Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración y del Jefe de Contabilidad y Activo Fijo, en incumplimiento a los numerales 4.11 del Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo y 4.28 del Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, y respecto a las conciliaciones observadas, el IMSS remitió los oficios núms. 095280614B30/01/636/2019 y 095280614B30/01/667/2019 del 16 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, mediante los cuales informó lo siguiente:

- La UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI con nota informativa indicó que implementaron medidas correctivas como la capacitación del personal responsable de mantener depuradas las cuentas; realizar las conciliaciones e integrar correctamente las cuentas de inventario de forma mensual y anual; así como para el seguimiento permanente a la depuración de cuentas y conciliación de inventarios.
- La UMAE Hospital de Oncología del CMN Siglo XXI informó como acción realizada, entre otras, que el saldo está depurado en el mes de marzo de 2019 y se registraron las entradas al almacén de los cargos efectuados de 2018; además de que, implementó mecanismos de supervisión en el formato de movimientos varios y proporcionó ejemplo de ello, al tiempo que sustentó las partidas pendientes de conciliar.

No obstante, a lo remitido por la entidad fiscalizada, se determinó que 10 almacenes y UMAES no justificaron las diferencias netas determinadas entre las conciliaciones y los registros, así como las partidas pendientes que exceden 60 días después de su fecha origen en incumplimiento de la política 4.28 del Procedimiento Administrativo para el Análisis y Evaluación de los Inventarios de Bienes de Consumo en las Unidades Almacenarías.

### **A.3 Visitas a los Almacenes y UMAES**

En el conteo de las existencias de medicamentos de los inventarios físicos efectuadas por el grupo auditor a 11 almacenes y UMAES seleccionadas en los meses de junio y julio de 2019, se consideraron de 23 a 184 claves de medicamentos. De su inspección se comprobó: el nombre del medicamento, el nombre del fabricante, el número de lote, la fecha de caducidad y la rotación de los medicamentos.

De dicho conteo físico se detectó lo siguiente:

- 1. Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central).**- De las existencias de medicamentos generados con fecha del 28 de junio de 2019, se identificó que 13 claves de medicamentos tenían categoría de "no disponibles" por un importe total de 6,111.3 miles de pesos, seis de ellas por 2,124.8 miles de pesos fueron acreditadas mediante las salidas del almacén para traslado al almacén de "Urbano Fonseca" para su resguardo y posterior baja y/o destrucción.

De las 7 claves restantes<sup>3</sup> el 23 de julio de 2019, la Coordinación Técnica de Planeación del IMSS mencionó que algunos de los medicamentos que se encontraron caducados, correspondieron a accidentes de refrigeración en el transporte, los cuales se indican a continuación:

- 5 claves de medicamentos estuvieron expuestas a temperaturas de congelación durante 20 minutos por parte del transportista de la empresa Frigocare, S.A. de C.V.; accidente ocurrido los días 27 y 28 de febrero de 2014, al respecto la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) determinó que las claves de medicamentos siguientes no deberían de ser utilizadas:

---

<sup>3</sup> La clave 200003805 es distribuida por los proveedores: Frigocare, S.A. de C.V y Triple A, Refrigeración en Transporte S.A. de C.V.

MEDICAMENTOS CADUCADOS EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA (ALMACÉN CENTRAL)  
DEL IMSS, 2018  
(Miles de pesos)

Clave	Descripción de medicamentos	Cantidad afectada	Inventario físico	Diferencia	Importe
20000148	Vacuna conjugada neumococica 13-valente	1,370	1237	133 <sup>1/</sup>	631.5
200002522	Vacuna acelular antipertussis <sup>3/</sup>	11,890	24,024	286 <sup>1/</sup>	1,192.9
		12,420			1,246.1
200003833	Inmunoglobulina humana antirrábica	39	39	0	13.8
200004173	Vacuna contra el virus del papiloma humano	440	309	131 <sup>1/</sup>	202.8
200003805 <sup>4/</sup>	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico <sup>3/</sup>	413	2,628	-1,866 <sup>2/</sup>	32.0
		349			27.1
	<b>Subtotal</b>	<b>26,921</b>	<b>28,237</b>	<b>-1,316</b>	<b>3,346.2</b>
	Otras claves				295.8
	Gastos de Administración				218.5
	<b>Total</b>				<b>3,860.5</b>

FUENTE: Elaborado con base en el reporte de "Existencias al corte 28/06/2019".

<sup>1/</sup> Muestras de productos biológicos entregados a seguros Banorte para su evaluación.

<sup>2/</sup> La diferencia de las 1,866 dosis, 1,751 corresponden al accidente de refrigeración del proveedor Triple A Refrigeración en Transporte, S.A. de C.V. y de las 115 dosis restantes no se especificó el motivo de su caducidad.

<sup>3/</sup> Destino Querétaro a San Luis Potosí

<sup>4/</sup> Esta clave también fue distribuida por Triple A, Refrigeración en Transporte S.A. de C.V.

Asimismo, mencionó que al no haber sido liquidado por la empresa el monto de los accidentes de refrigeración se procedió a instaurar el Procedimiento Administrativo de Recisión del Contrato número S251288, por lo que mediante oficio del 26 de diciembre de 2014 suscrito por el entonces Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos se determinó dar por rescindido el contrato. Sin embargo, fue hasta el 19 de diciembre de 2018, cuando el Titular de la Dirección de Administración emitió el resolutivo segundo en donde dio por rescindido el contrato S251288 y con fecha del 10 de enero de 2019 emitió el finiquito por 4,478.2 miles de pesos.

El 14 de febrero de 2019, el Jefe de Área de Suministros a Nivel Central emitió oficio a la Titular de la Coordinación de Asuntos Contenciosos para proceder con la reclamación de los montos y solicitar que se ejerciten las acciones legales correspondientes.

Por lo anterior, se observó que el IMSS no aplicó la fianza al proveedor por el inventario dañado por accidente de red de frío en incumplimiento en la cláusula décima "Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento de este contrato" del Contrato Abierto de Prestación del Servicio para Fletes" número S251288.

El 19 de diciembre de 2019, mediante oficio número 095280614B30/01/675/2019, se remitió la nota emitida por la Coordinación Técnica de Planeación del IMSS, con la cual se informó de

las acciones realizadas por los accidentes de refrigeración por parte de la empresa "Frigocare, S.A. de C.V.", de donde se destacan los siguientes:

- Los accidentes de red fría ocurridos con el proveedor Frigocare S.A. de C.V., le fueron notificados a éste.
- El IMSS notificó al proveedor la rescisión del contrato S251288 el 26 de diciembre de 2014, sin embargo, el 28 de junio de 2018 la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió sentencia definitiva declarando la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada y de la resolución recurrida al Considerar que el Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión de Activos de ese Instituto, no acreditó que cuente con facultades para rescindir el contrato administrativo.
- Mediante oficio del 19 de diciembre de 2018, el Titular de la Dirección de Administración emite resolución al procedimiento de rescisión administrativa del contrato S251288.
- Con oficios del 27 de diciembre de 2018 y 7 de enero de 2019, el IMSS citó al proveedor Frigocare S.A. de C.V., para llevar a cabo la conciliación de adeudos y formular el finiquito del contrato, sin embargo éste no se presentó, por lo que el finiquito se elaboró el 10 de enero de 2019 y fue notificado al proveedor el 11 de enero de 2019.
- El 16 de enero de 2019, el CCA remite a la CABS y a la Coordinación de Asuntos Contenciosos del IMSS el original y copia certificada del finiquito, para que se proceda con los trámites correspondientes de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.6.1.3. del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se establece que el monto a recuperar es por 608.1 miles de pesos por concepto de fianza 1405977 y su endoso 001 y el monto por concepto de daños por 4,140.2 miles de pesos.

Del análisis a la información proporcionada se verificó que la rescisión del contrato fue realizada por un funcionario no facultado para ello desde el 26 de diciembre de 2014 y que esta fue anulada el 28 de junio de 2018 por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y que el Titular de la Dirección Administrativa volvió a rescindir el contrato en diciembre de 2018, por lo que el IMSS determinó el finiquito de manera unilateral en enero de 2019, sin embargo, no menciona las acciones realizadas a la afianzadora para realizar el cobro de la fianza por 608.1 miles de pesos y del adeudo por daños por 4,140.2 miles de pesos, por lo que esta observación se considera como no atendida.

Con oficio número DGAFFA.3/IOIC/007/2020 del 14 de enero de 2020, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las gestiones procedentes, ya que las irregularidades detectadas corresponden al ejercicio 2014.

- 3 claves de medicamentos tuvieron accidentes de refrigeración por parte del transportista de la empresa Triple A, Refrigeración en Transporte S.A. de C.V., los días 27 y 30 de octubre de 2014, al respecto la COCTI determinó no utilizar las claves involucradas en el accidente. Ante dicha situación, el proveedor emitió 3 notas de crédito en mayo de 2016 a nombre del IMSS por 1,764.2 miles de pesos, y realizó 10 pagos durante 2016, por un monto total de 736.1 miles pesos, de los cuales 50.0 miles de pesos serían utilizados para la destrucción de los medicamentos afectados, por lo que finiquitó su adeudo. Sin embargo, el IMSS no destruyó dichos medicamentos.

El 19 de diciembre de 2019, mediante oficio número 095280614B30/01/675/2019, se remitió la nota emitida por la Coordinación Técnica de Planeación del IMSS, con la cual se informó que *“dentro de la normatividad Institucional, se cuenta con el ‘Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo’, el cual en su numeral 4.12 señala que:*

*‘Para determinar el monto para la actualización de la reserva para baja de inventarios, se aplicara el factor del 0.5% al importe de las existencias al 31 de diciembre de cada año, después de la valorización... Toda unidad almacenaria es responsable del ejercicio y control de su reserva...’*

*Es de señalar, que el monto económico de los bienes terapéuticos siniestrados, rebasaba el porcentaje autorizado, lo cual no permitió que se incluyeran dentro del programa de bajas y destrucción de cada ejercicio.*

*Es importante señalar, que estos bienes terapéuticos permanecieron siempre almacenados en una cámara de refrigeración que se tiene asignada en específico para el resguardo de bienes siniestrados, con la finalidad de que no se junten con otros bienes, evitando con esto posibles contaminaciones.*

*Asimismo, desde el ejercicio 2018 se han realizado acciones para que los bienes en cuestión fueran incluidos en el programa anual de bajas, para el ejercicio fiscal 2019, el cual, con la finalidad de liberar espacios físicos para eficientar la operación de sus almacenes en todo el ámbito institucional, se solicitó a la Delegación D.F. Sur incluir estos bienes en su Programa Anual de Destrucción y Baja, el cual está en proceso”.*

Del análisis a la información proporcionada por el IMSS, se determinó que el proveedor ya había pagado por la destrucción de esos medicamentos y éstos no fueron destruidos, por lo que esta observación prevalece.

Con oficio número DGAFFA.3/IOIC/008/2020 del 14 de enero de 2020, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice las gestiones procedentes, ya que las irregularidades detectadas corresponden al ejercicio 2014.

- 2. Almacén Delegacional Norte del D.F. .-** De las existencias de medicamentos generados con fecha del 18 de julio de 2019, se identificaron 44 claves de medicamentos categorizadas como “no disponibles” por 628.8 miles de pesos, mismas que no se encontraron físicamente. Al respecto, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento informó que las 44 claves de medicamentos se encuentran físicamente en el inmueble institucional denominado “Almacén General de Procesos Industriales”, la reubicación de estos bienes obedece a las nuevas disposiciones del Gobierno de México para el cumplimiento del “Proyecto Federal de Recepción, Almacenaje y Suministro de Medicamentos y Material de Curación del Sector Salud”, para formalizar este movimiento físico, con fecha 13 de junio de 2019 se suscribió Acta Administrativa, para proceder a la reubicación física de los bienes, y que las 44 claves relacionadas en el inventario valorizado identificadas como "no disponibles" están en proceso de realizar su baja.
- 3. Almacén Delegacional Sur del D.F. .-** De los marbetes<sup>4</sup> de medicamentos generados con fecha del 11 de julio de 2019, se identificó que 12 claves de medicamentos tenían categoría de “no disponibles” por una cantidad de 40,051 equivalente a 561.25 miles de pesos, de las cuales la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento informó lo siguiente:
- El 29 de mayo de 2012 comunicó sobre la suspensión de una empresa por malas prácticas de manufactura, que amparaba tres claves de medicamentos.
  - El 18 de febrero de 2019 comunicó que una clave de medicamento no cumplía con especificaciones técnicas de calidad, por lo que la responsable de Atención y Solución a Quejas y Canjes envió al proveedor la solicitud para realizar el canje de ese medicamento. Asimismo, comunicó a los jefes de servicios administrativos, regionales, estatales y del Valle de México que 8 claves de medicamentos estaban próximas a caducar y se pusieron a disposición en caso de requerirse, y envió oficios a los proveedores para solicitar el canje de estos medicamentos.
    - El proveedor "Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V." manifestó de una clave de medicamento que el canje no es procedente toda vez que el producto fue entregado con una vida útil de más de 14 meses, cumpliendo con la caducidad requerida conforme a lo estipulado en el contrato.
    - Del proveedor “Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.”, el 9 de julio de 2018 mediante minuta de trabajo con el Jefe de Departamento de Suministros y Control del Abasto y Sistemas, el Jefe de Oficina de Control del Abasto, el Jefe de Oficina de Suministros y la Jefa de la Sección de Almacén y Distribución Nave 1, acordaron aceptar una clave de medicamento con

---

<sup>4</sup> Marbete: Formato impreso que se coloca en el bien a inventariar para anotar el primer y segundo conteo.

caducidad menor a un año, con el conocimiento de que el proveedor realizaría el canje conforme a la carta compromiso con fecha 5 de julio de 2018. Sin embargo, la Jefatura de Servicios Administrativos ha solicitado por correo electrónico el canje de este medicamento (01000053860000 Cloruro de Sodio solución inyectable<sup>5</sup>) al proveedor desde el 6 de diciembre de 2018 y hasta el 8 de julio de 2019, sin que se tenga evidencia de que el proveedor haya realizado dicho canje.

El 19 de diciembre de 2019, mediante oficio número 095280614B30/01/675/2019 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS remitió el comparativo del estatus de las claves de medicamentos del 11 de julio y del 18 de diciembre de 2019, de su análisis se identificó que al mes diciembre ya no se reflejan las existencias en la columna de "no disponibles", con lo que se solventa lo observado.

- 4. Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente.-** De los marbetes de medicamentos generados con fecha del 31 de mayo de 2019, se identificó el faltante de 55 piezas correspondientes a dos claves de medicamentos (04000028770000 Ciclopentolato solución oftálmica<sup>6</sup> y 01000035100000 Etonogestrel implante<sup>7</sup>). El 18 de junio de 2019, el IMSS proporcionó la pantalla en la que mostró que 53 piezas faltantes se pasaron a "no disponibles", y los 2 restantes se debieron al mal acomodo por parte del personal; sin embargo, de las 53 piezas el IMSS no acreditó contar con el documento que dio salida del almacén.

El 16 de diciembre de 2019, mediante oficio número 095280614B30/01/636/2019, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento remitió nota informativa con la cual se proporcionó el reporte de movimientos varios de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por el SAI denominado diferencias entre inventario físico y registros, y marbete con folio 1580050006031 de fecha 28 de noviembre de 2019, correspondiente al inventario anual 2019 y fotografías de las 53 piezas; asimismo, informó que con los reportes proporcionados se acredita la salida del centro de canje y entrada de 53 piezas al Almacén Delegacional Estado de México Oriente, así como su registro en el SAI y su existencia física en el almacén de esas piezas, con lo que se solventa lo observado.

- 5. Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI.-** De los marbetes generados con fecha 5 de junio de 2019, se identificaron en el inventario físico de la red fría 5 claves de medicamentos por una cantidad afectada de 1,034 piezas por un monto de 657.1 miles de pesos, las cuales se encontraban aisladas de los demás medicamentos, su motivo correspondió a un accidente en la red fría ocurrido el 11 de noviembre de 2018.

Ante esta situación y de acuerdo a la normatividad del IMSS sobre las medidas ante un accidente en la Red de Frío Institucional, el Instituto proporcionó el Acta Administrativa

---

<sup>5</sup> Cloruro de sodio, para normalizar la depleción grave de sodio.

<sup>6</sup> Ciclopentolato solución oftálmica, para refracción ciclopéjica / uveítis.

<sup>7</sup> Etonogestrel, para anticoncepción.



en la cual se indicó que el accidente ocurrido se debió a que el refrigerador no fue cerrado totalmente por el operador en farmacia el día viernes 9 de noviembre de 2018.

Adicionalmente, en dicha acta se hace mención que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) autorizó la utilización de dichos medicamentos (01000045110000 Etanercept<sup>8</sup> solución inyectable, 01000028210000 Cloranfenicol<sup>9</sup> solución oftálmica, 01000042190000 Complejo coagulante anti-inhibidor del factor viii solución inyectable<sup>10</sup>, 01000040610000 Cisatracurio Besilato de solución inyectable<sup>11</sup> y 01000042180000 Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VII solución inyectable<sup>12</sup>) por 602.1 miles pesos, existiendo a junio de 2019 una pérdida real de 55.0 miles de pesos por accidente de red fría.

Como acción de mejora, el 10 de septiembre de 2019 el Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI informó que:

- *“Se acondicionó un local para hacer la función de cámara fría con capacidad para almacenar el total de los medicamentos que requieren ser refrigerados y también se impartió un curso en manejo de cámara fría”, que acreditó con material fotográfico de cámara fría y la lista de asistencia a capacitación.*
  - *“Se envió el acta circunstanciada a investigación laboral, determinándose la aplicación de sanción por 20 notas de demerito a la persona que no verificó el correcto cerrado de la puerta del refrigerador...”*, lo anterior, se verificó con el oficio del 4 de diciembre de 2018 emitido por el Titular de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Investigaciones Laborales del IMSS, con lo que se solventa lo observado.
6. De la inspección física y conteo de medicamentos de los **6 almacenes restantes**, Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente, UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI, UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, UMAE Hospital General "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza, y UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", no se obtuvieron diferencias.

En conclusión:

- a) Inventarios.- No se cumplen con los datos requeridos que están previstos en los anexos 13, 14, 18 y 19 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes*

---

<sup>8</sup> Etanercept, para la artritis reumatoide.

<sup>9</sup> Cloranfenicol, para la infecciones producidas por bacterias susceptibles.

<sup>10</sup> Complejo coagulante anti-inhibidor del factor viii, para hemorragias.

<sup>11</sup> Cisatracurio, besilato de, para la relajación neuromuscular.

<sup>12</sup> Complejo coagulante anti-inhibidor del factor viii, para hemorragias.

*de consumo*, en cuanto a montos que rebasan el porcentaje de diferencias, fechas del inventario y firmas de los responsables del mismo.

- b) Conciliaciones de inventarios de medicamentos.- Se determinó una diferencia neta por 25,782.2 miles de pesos, y partidas pendientes de conciliar que exceden los 60 días de su fecha origen por -31,683.9 miles de pesos lo cual denota la omisión de mantener mensualmente conciliados y depurados, los saldos y movimientos de la cuenta de inventarios en todas sus subcuentas; y la UMAE Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” CMN Siglo XXI no contó con las firmas de revisión y autorización en sus conciliaciones, lo anterior, en incumplimiento a los numerales 4.11 del *Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo* y 4.28 del *Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias*.
- c) Inventarios físicos.- El IMSS no realizó el cobro de la fianza al proveedor Frigocare, S.A. de C.V. por el inventario dañado por accidente de red de frío, por 3,860.5 miles de pesos, ni a la fecha de la auditoría se ha realizado el cobro del finiquito por 4,478.2 miles de pesos, del contrato número S251288, del Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central); tampoco realizó la destrucción de tres claves de medicamentos, las cuales tuvieron accidentes de refrigeración y que fue cubierto por el proveedor para su destrucción, y que a la fecha del inventario realizado en 2019, aún se encontraban en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central).

Se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control, por lo que se emitieron los oficios números DGAFFA.3/IOIC/007/2020 y DGAFFA.3/IOIC/008/2020 del 14 de enero de 2020.

#### 2018-1-19GYR-19-0269-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social implemente mecanismos de control a fin de supervisar, vigilar y depurar los procesos de conciliación toda vez que muestran partidas en conciliación que exceden los 60 días; realice las aclaraciones contables de las diferencias detectadas en los inventarios; se plasme el porcentaje permitido en la normativa para llevar a cabo la evaluación contable de los inventarios de bienes de consumo; los formatos establecidos se llenen correctamente (fechas del inventario, firmas de revisión y autorización de los responsables del mismo), a efectos de que dichos documentos contengan todos los datos requeridos en la normativa establecida.

#### 4. Precios Unitarios Uniformes

Los medicamentos en almacenes se valúan utilizando costos predeterminados Precios Unitarios Uniformes<sup>13</sup> (PUU), dichos precios se determinan en enero de cada año, con base en la compra más reciente a esa fecha.

Se revisaron los Manuales de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) vigentes en 2018, y se identificó que éstos no precisan el área responsable de realizar el cálculo de los PUU para la valorización de los inventarios o de los almacenes institucionales, y por la necesidad de la operación, la Coordinación de Control del Abasto del IMSS asumió la actividad para actualizar los PUU en el catálogo del Sistema de Abasto Institucional (SAI) implementando estrategias para la determinación de los mismos.

El numeral 4.20 del *Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias* señala que para la valuación de los inventarios y costeo de los consumos, se utilizarán los PUU, determinados y difundidos por la Coordinación de Control de Abasto, efectuándose la revalorización correspondiente que se derive de su actualización.

Para dicha actualización del catálogo, el SAI genera automáticamente volantes de revalorización, los cuales deben ser modificados manualmente para sustituir la cuenta de revalorización 31050103 por la cuenta de variación de precios correspondientes 42060307 “Variación de precios para medicamentos”.

En 2018, los PUU fueron actualizados por las Unidades Médicas el último día de diciembre de 2017 y por los almacenes y UMAES un día después de la actualización de oficina central.

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta 42060307 “Variación de precios de medicamentos” mostró un saldo por 147,367.4 miles de pesos, correspondientes a los 11 almacenes y UMAES seleccionados como muestra. Se constató mediante volantes de codificación<sup>14</sup> que 165,269.5 miles de pesos corresponden a variaciones de precios de medicamentos y revalorizaciones, y -17,902.0 miles de pesos no fueron identificados con volantes de codificación, en incumplimiento del numeral 4.21 del *Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias*, como se muestra a continuación:

---

<sup>13</sup> Precio Unitario Uniforme es el precio a considerar en la valorización de inventarios de los bienes de consumo en el Sistema de Abasto Institucional, extraído del Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias del IMSS.

<sup>14</sup> Volante de codificación.- Documento en el que de manera inicial se contabilizan las operaciones, mediante el cual los centros de costos determinan las afectaciones contables.

SALDO DE LA CUENTA 42060307 "VARIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS"

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DEL IMSS

(Miles de pesos)

UI	Delegación / UMAE	Con volantes	Sin volante	Saldo
098001	Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central)	-41,199.9	-692.5	-41,892.4
158005	Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente	66,599.6	-17,270.1	49,329.5
168001	Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente	23,574.7	-4.4	23,570.3
358003	Almacén Delegacional Norte del D.F.	32,123.9	0.0	32,123.9
351401	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	2,707.3	0.0	2,707.3
361901	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	5,721.9	-2,637.3	3,084.6
361001	UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	2,067.1	-141.2	1,925.9
378002	Almacén Delegacional Sur del D.F.	69,206.4	0.0	69,206.4
371902	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI	3,011.6	-425.0	2,586.6
371101	UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI.	1,118.7	2,975.2	4,093.9
371201	UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	338.1	293.3	631.4
	<b>Total</b>	<b>165,269.5</b>	<b>-17,902.0</b>	<b>147,367.4</b>

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 42060307 "Variación de precios de medicamentos" al 31 de diciembre de 2018.

UI: Unidad de Información interna

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad

Cabe mencionar que, en la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, se observaron registros en la cuenta de costos 150200, que en el auxiliar contable fueron registrados en la cuenta de costos 200223, así como registros por 34,896.7 miles de pesos, de los meses de junio a octubre de 2018 que no se localizaron en el auxiliar de la cuenta 42060307 "Variación de precios de medicamentos", en incumplimiento del numeral 4.21 del *Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias* del IMSS.

Adicionalmente, se verificó que de los 11 almacenes y UMAES seleccionadas se reportaron variaciones por revalorizaciones de los inventarios de medicamentos al 31 de diciembre de 2018 por 11.7 miles de pesos, de los cuales se constató que -6,451.2 miles de pesos fueron registrados en la cuenta 42060307 y se dejaron de registrar contablemente 6,462.9 miles de pesos, integrados como sigue:

## VALORIZACIÓN DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Miles de pesos)

No. Cons.	Delegación/ UMAES	Existencias al		Variación (A)	Cuenta 42060307 (B)	Diferencia (C= A-B)
		31/12/2018	01/01/2019			
1	Almacén Delegacional Norte del D.F.	126,486.8	127,541.5	-1,054.7	-1,054.7	0.0
2	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	52,266.1	52,941.5	-675.4	-675.4	0.0
3	UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	27,158.8	27,821.0	-662.2	828.6	-1,490.8
4	UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	6,380.1	6,379.9	0.2	0.2	0.0
5	UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI	71,528.1	71,743.5	-215.4	-215.8	0.4
6	UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI.	8,744.6	8,725.6	19.0	19.0	0.0
7	UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	29,686.5	30,308.3	-621.8	-621.8	0.0
8	Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente	72,913.7	72,881.4	32.3	32.3	0.0
9	Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente	153,181.3	155,523.0	-2,341.7	-2,341.7	0.0
10	Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
11	Almacén Delegacional Sur del D.F.	268,353.4	262,822.0	5,531.4	-2,421.9	7,953.3
	<b>Total</b>	<b>816,699.4</b>	<b>816,687.7</b>	<b>11.7</b>	<b>-6,451.2</b>	<b>6,462.9</b>

FUENTE: Anexo 20 "Informe de valorización de existencias al 31 de diciembre de 2018 a los nuevos precios que estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2019" del IMSS.

CMN: Centro Médico Nacional.

UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS remitió los oficios números 095280614B30/01/667/2019, 095280614B30/01/675/2019 y 095280614B30/01/636/2019 durante los días 18 y 19 de diciembre de 2019, con los cuales se informó lo siguiente:

- En la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza mediante memorándum interno núm. ABASTO/643/2019, el Departamento de Abastecimiento instruyó al encargado de la administración del SAI, realizar la coordinación, supervisión y verificación que permitan mantener actualizados los precios unitarios (PUU) en el SAI debiendo atender comunicados de la normativa central sobre este tema, se atiende cualquier situación con los niveles superiores normativos de abasto para realizar la actualización cuando así lo determine Abasto Central. Sin embargo, no acreditó las diferencias determinadas.
- En la Almacén Delegacional Sur del D.F. mediante reunión de trabajo de fecha 4 de diciembre de 2019, se acordó que las áreas normativas de nivel central emitirían una nota informativa por la cual se aclararían los puntos observados. Al respecto la División de Análisis e Información del Abasto informó que la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento a los Procesos realizará la gestión necesaria ante el titular de la Unidad de Administración, a fin de analizar y establecer con las áreas correspondientes, la

asignación formal de la función para la determinación y actualización de los precios unitarios uniformes y especificar las áreas responsables de su ejecución y vigilancia, así como su formalización en el Manual de Organización y normatividad asociada. Asimismo, informó que elaborará los lineamientos para ingresar la actualización de precios en el SAI, capacitará al personal involucrado en la actualización en el SAI, monitoreará mensualmente el cumplimiento de la actualización de los precios, verificará por parte de las delegaciones y UMAE el cálculo al generar los archivos de inventario antes y después de la actualización. Sin embargo, no sustentó las gestiones que se han efectuado, por lo que la observación persiste.

- En el Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente, el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios remitió copias simples de los volantes SAI por variación de precios de diciembre de 2018; resúmenes de variación de precios por compra central y local, así como el asiento contable respectivo. En su análisis, se identificó que la documentación ya había sido proporcionada por lo que la observación subsiste.
- En la UMAE Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI" se remitieron pólizas contables y asientos de cierre de farmacia. De su análisis, quedaron pendientes de acreditar 293.3 miles de pesos correspondientes a volantes de codificación.

Por lo que respecta a los siete almacenes y UMAES restantes, no se obtuvo respuesta.

En conclusión, de la revisión a los Precios Unitarios Uniformes (PUU) se determinó que:

- El IMSS reportó un saldo por variación de precios de medicamentos de 147,367.4 miles de pesos, correspondientes a los 11 almacenes y UMAES revisados, de los cuales 165,269.5 miles de pesos corresponden a variaciones de precios de medicamentos y revalorizaciones y -17,902.0 miles de pesos no fueron identificados con volantes de codificación.
- El IMSS no acreditó contar con la normativa que regule la determinación y actualización de los PUU, así como al área responsable de su ejecución y vigilancia, e indicó que realizará las gestiones necesarias para elaborar los lineamientos para ingresar la actualización y cálculo de precios en el SAI.
- El IMSS registra manualmente la revalorización de los PUU para sustituir la cuenta de revalorización por las cuentas de variación de precios.
- Un almacén y dos UMAES no registraron en la cuenta 42060307 las revalorizaciones de los inventarios por 6,462.5 miles de pesos.

**2018-1-19GYR-19-0269-01-004 Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las acciones necesarias para contar con la normativa que regule la determinación y actualización de los precios unitarios uniformes y establecer las áreas responsables de su ejecución y vigilancia que le permitan ingresar la actualización de precios al Sistema de Abasto Institucional y se obtenga la revalorización automática de sus inventarios.

**2018-9-19GYR-19-0269-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron 34,896.7 miles de pesos en cuentas de costos distintas, y no realizaron el registro contable por la revalorización de los inventarios por - 1,490.8 miles de pesos y 7,953.3 miles de pesos; por parte de la UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza y del Almacén Delegacional Sur D.F., en incumplimiento del Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias, numeral 4.21; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

**2018-1-19GYR-19-0269-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 17,902,091.74 pesos (diecisiete millones novecientos dos mil noventa y un pesos 74/100 M.N.), por no contar con los volantes de codificación correspondientes al registro de las variaciones de precio registradas en la cuenta 42060307 "Variación de precios de medicamentos", en incumplimiento del Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias, numeral 4.21.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Documentación faltante.

**5. Entradas y Salidas de los Medicamentos**

Para la revisión documental de medicamentos de las entradas (remisiones de entrada, órdenes de reposición, trasposos de entradas, etc.) y salidas (recetas colectivas<sup>15</sup>, recetas

---

<sup>15</sup> Recetas colectivas (solicitud de medicamentos para hospitalización y servicios auxiliares): Documento oficial de la Institución que emplean las Enfermeras Jefes de Piso en coordinación con el Jefe de los Servicios, con objeto de solicitar los medicamentos para el reaprovisionamiento a los servicios en las unidades de atención médica, a la farmacia.

individuales<sup>16</sup>, traspasos de salidas, etc.) registradas en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), y que dichos bienes se recibieron conforme a los contratos, se seleccionó para su revisión 1,896 documentos por 770,659.5 miles de pesos correspondientes a entradas de medicamentos y 3,184 documentos por 217,964.4 miles de pesos de salidas de medicamentos, integrados como se muestra a continuación:

REVISIÓN DOCUMENTAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS DEL IMSS, 2018  
(Miles de pesos)

Núm.	Almacén y/o Unidad Médica	Entradas		Salidas	
		Documentos	Monto	Documentos	Monto
1	Almacén Delegacional Norte del D.F.	139	66,246.4	380	26,668.6
2	UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	227	146,513.5	374	44,513.5
3	UMAЕ Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	248	88,838.3	269	39,866.0
4	UMAЕ Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI	361	29,691.8	1,007	27,439.1
5	UMAЕ Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI	413	272,579.1	186	39,517.6
6	UMAЕ Hospital de Oncología CMN Siglo XXI del IMSS.	252	150,785.5	687	27,554.8
7	UMAЕ Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	256	16,004.9	281	12,404.8
	<b>Total</b>	<b>1,896</b>	<b>770,659.5</b>	<b>3,184</b>	<b>217,964.4</b>

FUENTE: Ordenes de reposición, remisiones de excedentes de entradas, devolución remisión, remisiones por devolución, remisiones por traspaso, órdenes de compra, remisiones extraordinarias, remisiones por muestra de control de insumos, remisiones por suministro, recetas colectivas, recetas individuales, traspasos de salida proporcionados por el Almacén y UMAES del IMSS.

De la revisión a la documentación que amparan las entradas y salidas de medicamentos, solicitada a 7 almacenes y UMAES se obtuvo lo siguiente:

- 7 almacenes y UMAES no proporcionaron 74 documentos de entrada por 3,553.0 miles de pesos y 9 de salidas por 6,213.4 miles de pesos.
- De la documentación proporcionada, se pudo corroborar que los medicamentos fueron recibidos conforme a las condiciones establecidas en los contratos de adquisiciones de bienes correspondientes en cuanto a calidad y fechas de entrega. También, se verificó que las salidas de medicamentos estuvieron respaldadas con las recetas colectivas, recetas individuales y los traspasos de salida.

<sup>16</sup> Receta individual manual: Documento oficial de la Institución, en la que el médico prescribe el o los medicamentos sustantivos, de transcripción, alta especialidad y fórmula magistral (hasta dos medicamentos por receta), en cantidad, dosis y vía de administración para el derechohabiente.



- De la revisión a las entradas y salidas, se observó lo siguiente:
  - Diferencias por 2,024.4 miles de pesos, entre el formato de “Movimientos varios” y remisión de traspaso entradas por 317.3 miles de pesos, entre el formato de “Movimientos varios” y remisión de traspaso salidas y diferencias por 859.5 miles de pesos, entre la documentación soporte de las remisiones de entrada y la base de datos proporcionada.

El 19 de diciembre de 2019, mediante nota informativa se indicó que se realizará y ejecutará en 2020 un programa de actualización de la normativa asociada a las entradas y salidas de medicamentos del Instituto; así como elaborará un programa de capacitación para las unidades de almacenamiento para verificar el cumplimiento de la normativa asociada a las entradas y salidas de medicamentos en las unidades de almacenamiento. Por lo antes expuesto se atiende lo observado.

- De 287 órdenes de compra revisadas por 35,261.6 miles de pesos, se identificaron los registros contables de 183 por 28,963.1 miles de pesos, sin embargo, no fue posible constatar el registro contable de 100 órdenes de compra por 5,982.7 miles de pesos.

El 18 de diciembre de 2019, mediante nota informativa la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza informó que se tenía pendiente la actualización en los módulos de Compras Emergentes y de Control de Compromisos para poder llevar acabo el registro, por lo que esa UMAE se vio imposibilitada en llevar acabo el registro de estas Órdenes de Compra, por lo que la observación persiste.

Asimismo, de la revisión sustantiva a los documentos de entradas y salidas de medicamentos proporcionados por el IMSS, se determinaron las inconsistencias siguientes:

➤ **UMAE Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” CMN Siglo XXI**

- Seis órdenes de compra por 53.8 miles de pesos, corresponden a medicamentos no localizados en el catálogo operativo de medicamentos. Al respecto el Jefe de Abasto informó que *“se realiza compra por requerirse de forma urgente para paciente específico, sin existencias en farmacia y sin contrato, es importante mencionar que después de la entrega de los artículos, deberá presentar a la oficina de adquisiciones la factura original y remisión de entrega, para los sellos y firmas de autorización”*, éstas compras están soportadas con el resumen clínico del paciente, solicitud de compra de medicamento, la ficha del paciente y el análisis de solicitud de compra de bienes por paciente específico.
- De la revisión a 317 recetas colectivas por 22,697.9 miles de pesos, de los meses de abril, octubre, noviembre y diciembre de 2018, se determinó que:

- Doce recetas colectivas por 3,831.8 miles de pesos de la clave 01000042390000 (Factor Antihemofílico humano<sup>17</sup>), fueron entregadas durante el 2018 por el proveedor a 6 pacientes, de los cuales se encontraron las “hojas de recepción” firmadas de recibido por parte de algún pariente de los pacientes, las recetas consolidadas firmadas por el Director General de la UMAE y las recetas colectivas.

Adicionalmente, se verificó que la adquisición de este medicamento se realizó mediante el contrato U170465, sin embargo, no se especifican las entregas a domicilio de esa clave, por lo que no fue posible constatar que la entrega de ese medicamento por parte de los proveedores en el domicilio de los pacientes, esté regulada en el contrato.

Al respecto, el 16 de diciembre de 2019 mediante nota informativa, el IMSS indicó que la entrega domiciliaria de medicamentos está regulada mediante los Requisitos y criterios para la inclusión de las unidades médicas de las Delegaciones y las UMAES del *Programa de Entrega Domiciliaria para Tratamiento Sustitutivo en Pacientes con Hemofilia*<sup>18</sup>.

Adicionalmente, el 18 de diciembre de 2019 con memorándum interno emitido por la División de Especialidades Médicas y el Jefe de Servicio de Hematología de la UMAE Hospital de Pediatría Siglo SXXI, se informó que la entrega domiciliaria del medicamento 4239 se encuentra en el anexo del contrato U170465.

Del análisis a la información proporcionada por el IMSS, se determina que la entrega domiciliaria de medicamento, por parte del proveedor al paciente no se encuentra estipulada en el contrato U170645 ni en sus anexos, por lo que la observación persiste.

- De 108 recetas colectivas por 5,554.8 miles de pesos, para suministrar medicamentos a 39 pacientes, 4 recetas no fueron atendidas (no se entregó medicamento); en 34 recetas por 2,216.9 miles de pesos no se encontraron documentos que evidencien que los pacientes fueron atendidos en esas fechas y de las 70 recetas restantes por 3,337.9 miles de pesos se presentaron los documentos que soportan la atención de pacientes.

De la información proporcionada por el IMSS el 18 de diciembre de 2019, se determinó que las notas medicas que justifican las 34 recetas colectivas por 2,216.9

---

<sup>17</sup> Factor antihemofílico humano, para tratamiento o prevención de la hemorragia.

<sup>18</sup> Documento elaborado por la División de Excelencia Clínica en abril de 2014.

miles de pesos, no coinciden con las fechas de dichas recetas, por lo que la observación persiste.

➤ **UMAE Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”**

- De dos recetas del 3 de mayo de 2018 de 201 dosis de la clave 01000042390000 por 325.2 miles de pesos, la UMAE proporcionó 4 hojas del formato “Registro Clínicos Esquema Terapéuticos e Intervenciones en Enfermería en el Paciente Quirúrgico” con 19 frascos cada una, por lo que justificó 76 dosis, quedando pendiente de justificar la aplicación de 125 dosis de este medicamento.

De la información proporcionada por el IMSS el 13 de diciembre de 2019, se determinó que respecto a las 125 dosis de la clave 4239 pendiente de justificar no corresponde a la clave observada, por lo que la observación persiste

Asimismo, de la revisión a la documentación de las entradas y salidas de medicamentos proporcionadas por el IMSS, se constató que los mismos presentan las siguientes inconsistencias:

➤ **Inconsistencias en documentos de entrada de medicamentos**

- Envío exitoso, con sello de recibido ilegible.
- Certificado de Análisis con Especificaciones, sin firma o sello ilegible.
- Certificado de Garantía de Calidad del Proveedor, sin firma.
- Reporte de Remisión de Proveedor, sin matrícula, nombre y firma del encargado de recepción o con sello ilegible.

➤ **Inconsistencias en documentos de salidas de medicamentos**

- Reporte de receta colectiva sin matrícula, nombre y firma del responsable de la farmacia y del responsable que recibe o con sellos legibles.
- Solicitud colectiva de medicamentos, sin matrícula, nombre y firma del responsable médico del servicio (autoriza), Responsable de servicio (Elabora), Responsable de farmacia (reviso), responsable de servicio (recibe) o con sellos ilegibles.
- Recetas individuales: errores en el nombre del paciente, error en el número de seguridad social del paciente, sin firma del médico que expide la receta, sellos ilegibles de surtió y codificó, sin la cédula profesional del médico que la expide, errores en el nombre y del doctor que expide la receta respecto al capturado en el sistema.

Estas inconsistencias detectadas durante la revisión de la documentación de entradas y salidas de medicamentos, se integran como sigue:

INCONSISTENCIA EN LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MEDICAMENTOS  
(Miles de pesos)

Delegación / UMAE	Documentos	Importe
1. Almacén Delegacional Norte del D.F.	44	1,739.3
2. UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	190	32,320.6
3. UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	21	5,266.9
4. UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI	551	4,749.5
5. UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI	98	31,802.1
6. UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI del IMSS.	107	1,538.2
7. UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	172	12,361.6
<b>Total</b>	<b>1,183</b>	<b>89,778.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en ordenes de reposición, remisiones de excedentes de entradas, devolución remisión, remisiones por devolución, remisiones por traspaso, órdenes de compra, remisiones extraordinarias, remisiones por muestra de control de insumos, remisiones por suministro, recetas colectivas, recetas individuales, traspasos de salida.

En conclusión, de la revisión a la documentación seleccionada que soporta las entradas y salidas de medicamentos, se determinó:

- No fueron proporcionados 74 documentos de entrada por 3,553.0 miles de pesos y 9 documentos que soportan las salidas por 6,213.4 miles de pesos.
- No fue posible constatar el registro contable de 100 órdenes de compra por 5,982.7 miles de pesos, en los volantes de codificación de compras locales del 2018.
- Se entregaron doce recetas colectivas por 3,831.8 miles de pesos, de la clave 01000042390000 Factor Antihemofílico humano, que fueron entregadas por el proveedor a 6 pacientes en sus respectivos domicilios, acción que no está regulada en el contrato número U170465, además de que no fue posible constatar la entrega de dichos medicamentos en la (UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI).
- No se encontraron documentos de 34 recetas colectivas por 2,216.9 miles de pesos, que evidencien que los pacientes fueron atendidos y se les aplicaron los medicamentos solicitados mediante dichas recetas, de la (UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI). Posteriormente el IMSS con fecha del 18 de diciembre de 2019, remitió información para aclarar que dicha situación. Sin embargo, las notas médicas proporcionadas por la Institución no coinciden con las fechas de dichas recetas, por lo que la observación persiste.
- De dos recetas del 3 de mayo de 2018 por 201 dosis de la clave 01000042390000 por 325.2 miles de pesos, la UMAE justificó 76 dosis, quedando pendiente de justificar 125

dosis que no se aplicaron de este medicamento, en la (UMAE Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas "Dr. Victorio de la Fuente Narváez").

2018-9-19GYR-19-0269-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI, no regularon la entrega del medicamento de la clave 01000042390000 Factor Antihemofílico humano, en el domicilio de seis pacientes, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Contrato número U170465, apartado "plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes"; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

2018-1-19GYR-19-0269-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 12,185,670.01 pesos (doce millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta pesos 01/100 M.N.), por que varias UMAES del Instituto no contaron con 74 documentos de entrada por 3,553,053.42 pesos, así como con 9 documentos que soportan las salidas por 6,213,479.12 pesos; además de que la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI no contó con evidencia documental de la atención y aplicación de medicamentos que amparan 34 recetas colectivas por 2,216,868.72 pesos; y de que la UMAE Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" no contó con evidencia documental de la aplicación de 125 dosis de un medicamento que amparan 2 recetas por 202,268.75 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el artículo 66, fracción III; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se acreditó las entradas y salidas de los medicamentos.

**6. Contratos y Penalizaciones**

Con la revisión de los registros y documentación soporte de las entradas de medicamentos por un monto de 770,659.5 miles de pesos, se revisaron 29 contratos de adquisición de bienes, 28 por compras consolidadas y 1 por compra directa, los cuales se relacionan con la adquisición de 71 claves de medicamentos.

De su análisis, se observó que en los contratos números U170465 y U170602 ambos del proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V. se agregaron dos claves de medicamentos a través de convenios modificatorios de los contratos originalmente pactados como sigue:

CLAVES DE MEDICAMENTOS INCLUIDAS MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS DEL IMSS, DURANTE EL 2018

Contrato/Convenio modificatorio	Fecha	Clave de medicamento	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Modificación
U170465_2	14/05/2018	010 000 3055 01 00	26,370	65,915	Se agrega clave
U170602	29/12/2017	0100004512 02 00	40,000	100,000	Se incorpora la clave 4512 03
U170602_1	24/04/2018	0100004512 03 00	28,864	72,158	00 en sustitución de la clave 4512 02 00

FUENTE: Elaborado con base en los contratos y convenios modificatorios de adquisiciones de bienes del IMSS.

Lo anterior, incumplió el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió los oficios núms. 095280614B30/01/619/2019 y 095280614B30/01/675/2019 de fechas 9 y 19 de diciembre de 2019; informó lo siguiente respecto a los contratos números U170465 y U170602:

- La Coordinación de Control del Abasto del IMSS con oficio 09538461 1CFB/9426/2019 precisó que respecto al contrato U170465, *“toda vez que el área responsable de la administración del contrato sustentó la elaboración y formalización del instrumento contractual considerando el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y considerando que en la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación LA-019GYR047-E53-2017 se estableció que se podrían ofertar cualquiera de las dos presentaciones se elaboró y formalizó dicho instrumento contractual”*.

En lo relativo al contrato U170602 señaló que *“el área responsable de la administración del contrato sustentó la elaboración y formalización del instrumento contractual considerando los preceptos que emanan del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, aunado a que la División Institucional del Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, emitió que cumple técnicamente”*.

- La Coordinación de Control del Abasto del IMSS remitió nota informativa, mediante la cual señala que del contrato U170465 *“se aclara que el convenio objeto de observación no incrementó o agregó ninguna clave o cantidad, si no con base a los antecedentes del evento de contratación LA-019GYR047-E53-2017 junta de aclaraciones, anexo 10 propuesta técnica , evaluación técnica y cuadro básico de medicamentos de este instituto, se incluyó la presentación por lo que el convenio en comento tuvo su fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”*.
- La Coordinadora Técnica del IMSS proporcionó la nota informativa del 13 de diciembre de 2019, respecto al contrato U170602 en la que precisa que *“la petición de convenio modificadorio versa en el cambio de presentación sin que ello implique otorgar condiciones ventajosas al proveedor, toda vez que se mantiene el precio ofertado y la cantidad adjudicada, además de que la clave contiene el mismo gramaje de Adalimumab (40 mg.) se observó en todo momento lo señalado en penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de la materia 'cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello”*.

Con el análisis a la información proporcionada por el IMSS relativo al contrato U170465, se verificó la documentación de la junta de aclaraciones, la propuesta técnica y económica en donde se consideraron las dos presentaciones del medicamento 010 3055 01 y 010 3055 01 02, y se constató que no se modificó el monto del contrato y que se trata de la misma sustancia distinta presentación; sin embargo, dicha situación debió estipularse desde el fallo de proceso de adquisición y desde el contrato primigenio. Mientras que, del análisis a la información relacionada con el contrato U170602, se constató que se trató de la misma sustancia, sólo que en distinta presentación y por tener la justificación al agregar la presentación 4012 003 ya que sale del mercado, esta observación se atiende.

Asimismo, se verificó en el resultado número 5 de este informe el cumplimiento de la cláusula cuarta "Plazo Lugar y Condiciones de Entrega", anexo 3, numeral 9.1 de los contratos, en el cual se observaron irregularidades como deficiencias en la entrega de medicamentos a domicilio, así como, en la dosis de los pacientes.

Por otra parte, se verificó el cumplimiento de las penas convencionales y deducciones, establecidas en la normativa y en los contratos, por lo que de su análisis se determinó lo siguiente:

De la revisión a 73 órdenes de reposición por 6,159.9 miles de pesos, las cuales tenían incumplimientos por entregas extemporáneas por parte de los proveedores, y que fueron registradas por los administradores de los contratos mediante 37 notas de crédito por 501.9 miles de pesos, las cuales fueron aplicadas por 410.6 miles de pesos, de conformidad con la normativa. Sin embargo, quedaron pendientes de aplicar 91.3 miles de pesos de penalizaciones.

La Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS mediante nota informativa señaló que la aplicación de las penalizaciones se realiza al momento de proceder a la aprobación de un contra-recibo en el módulo AP<sup>19</sup>, por lo que el sistema aplica de manera automática la nota de crédito que en su momento se encuentre enlazada contra el primer pago que se esté generando para el proveedor a nivel nacional, sin que necesariamente dicha nota corresponda a la factura presentada o incluso al contrato que dio origen a la misma.

Para verificar la aplicación de las penalizaciones registradas por los administradores de los contratos en el sistema, se solicitó el cobro de estas y se constató que las penalizaciones se cobraron en otras delegaciones y UMAES en ocasiones distintas a las que las registraron, como se muestra a continuación:

TRAZABILIDAD DE LAS NOTAS DE CRÉDITO DE LAS ORDENES DE REPOSICIÓN DEL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

(Miles de pesos)

Unidades Operativas	Unidades Medica de Alta Especialidad			Almacenes			Total General
	Especialidades "La Raza"	Hospital General "La Raza"	Norte	Oriente	Poniente		
00002	0.0	0.0	0.0	13.5	0.0	13.5	
00005	0.0	0.0	0.0	0.0	45.2	45.2	
00013	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	
00014	0.0	13.4	0.0	0.0	0.0	13.4	
00015	0.0	0.0	0.0	43.6	0.0	43.6	
00016	0.0	8.9	0.0	41.9	0.0	50.8	
00020	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.2	
00021	73.1	0.0	0.0	0.0	0.0	68.0	
00022	0.0	0.0	0.0	0.0	40.4	40.4	
00024	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	
00028	0.0	0.0	0.0	0.0	14.7	14.7	
00031	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	1.0	
00032	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	
00037	0.0	0.0	9.1	0.0	26.0	35.1	
01101	4.6	0.0	0.0	0.0	0.0	9.7	
01403	0.0	0.0	0.0	0.0	5.0	5.0	
02004	0.0	0.0	0.0	0.0	7.5	7.5	
03301	0.0	0.0	0.0	1.7	0.0	1.7	
03702	0.0	0.0	0.0	6.1	0.0	6.1	
<b>Total</b>	<b>78.0</b>	<b>22.4</b>	<b>9.3</b>	<b>107.7</b>	<b>138.8</b>	<b>356.3</b>	

FUENTE: Elaborado con base en las notas de crédito por concepto de penalizaciones a proveedores.

<sup>1/</sup> NC: Notas de Crédito

<sup>19</sup> Módulo AP: Este módulo del sistema PREI permite la captura, validación o cancelación de notas de crédito que serán aplicadas a una cuenta por pagar por incumplimientos en la entrega de los bienes o servicios adquiridos por el Instituto.



Lo anterior ocasiona una falta de control para el cobro de las penalizaciones, debido a que el sistema no permite conocer de manera inmediata en qué almacén o UMAES del IMSS fue aplicada dicha sanción.

De la información proporcionada se determinó una diferencia por 61.6 miles de pesos, entre el importe de 7 notas de crédito por 284.5 miles de pesos y el importe de la sanción que se le notifica a los proveedores del almacén Delegacional Poniente. En la nota de crédito 2182-18, no fue incluida la orden de reposición número 80990721 por 3.3 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó con el oficio 095280614B30/01/636/2019 del 4 de diciembre de 2019, las 7 notas de crédito por 138.8 miles de pesos y su aplicación respectiva en 2018; así como las 37 notas de crédito correspondientes a las sanciones aplicadas por 356.3 miles de pesos, se constataron sus registros contables en las cuentas 21050301 y 21060510, por lo que, se determinó que se solventa lo observado.

Asimismo, se observó que no existe una normativa que regule de forma específica el proceso del registro y aplicación de las sanciones a los proveedores, operación que se regula en el contrato de adquisición de bienes y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por otra parte, cuatro almacenes y seis UMAES reportaron 168,411.8 miles de pesos de penalizaciones, registradas en el PREI<sup>20</sup> por los administradores de los contratos al 31 de diciembre de 2018, de los cuales 83,937.5 miles de pesos el 49.8% fueron aplicadas a los proveedores, quedando pendientes de aplicar 84,474.3 miles de pesos que representan el 50.2%, como sigue:

---

<sup>20</sup> PREI: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES REGISTRADAS  
 APLICADAS Y NO APLICADAS POR EL IMSS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018  
 (Miles de pesos)

Delegación / UMAE	Aplicadas	No Aplicadas	Total de sanciones	Diferencias en notas de crédito	
				Aplicadas	No aplicadas
Almacén Delegacional Sur del D.F.	15,861.3	83,256.50	99,117.8	-	-
Almacén Delegacional Norte del D.F.	34,271.8	20.1	34,291.9	-	-
Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente	18,531.3	2	18,533.3	378.2	-78.2
Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente	6,491.8	271.1	6,762.9	-	-
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI	1,269.5	-17.3	1,252.2	0.0	-
UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI del IMSS	957.1	0	957.1	-	-13.0
UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI	9.8	0	9.8	-0.0	-
UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza	3,877.7	250.5	4,128.2	2.0	-
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza	2,667.2	0.4	2,667.6	-	-
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez"	-	691	691.0	-	-
<b>Total</b>	<b>83,937.5</b>	<b>84,474.3</b>	<b>168,411.8</b>	<b>380.2</b>	<b>-91.2</b>
Porcentaje	49.8%	50.2%			

FUENTE: Elaborado con base en la relación de penalizaciones de Almacén Delegacional Sur del D.F., Almacén Delegacional Norte del D.F., Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente, Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente, UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI, UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI del IMSS, UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI, UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" CMN La Raza y UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez".

Se presentaron diferencias por 380.2 miles de pesos entre el monto aplicado y el monto de la nota de crédito; así como una diferencia por -91.2 miles de pesos entre el contrarecibo y la nota de crédito reportado en su base de datos. Al respecto el IMSS informó que dichas diferencias corresponden a registros con error en la fórmula o error en la captura del número de nota de crédito y que el reporte de sanciones de contrato único del año 2018 emitido por el SAI arroja una sanción por penalización y otra por entrega extemporánea, no dos sanciones por la misma cantidad como se tiene en la base de datos generada.

Por otra parte, no fue posible constatar el registro contable de las penalizaciones en los mayores auxiliares de las cuentas 21060510 "Otros Acreedores por notas de crédito" y 41040505 "Multas, fianzas y penas por incumplimientos de contratos".

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS informó que el 12 de diciembre de 2019, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estado de México Oriente mediante nota informativa proporcionó información de 2,012 registros de notas de crédito, de las cuales en 87 de ellos se identificaron las diferencias

siguientes: 83 registros con error en fórmula o error en la captura del número de nota de crédito y 4 registros con error en la captura del importe de la nota de crédito.

En conclusión, el IMSS:

- Mostró diferencias entre lo informado a los proveedores como sanciones y presentado en las notas de crédito.
- No acreditó el registro contable por 12.9 miles de pesos, correspondiente a una orden de reposición y a una nota de crédito; tampoco se logró constatar el registro contable de las penalizaciones en los mayores auxiliares de las cuentas 21060510 "Otros Acreedores por notas de crédito" y 41040505 "Multas, fianzas y penas por incumplimientos de contratos".
- No cuenta con normativa que regule el proceso del registro y aplicación de las sanciones a los proveedores.
- No aplicó 84,474.3 miles de pesos por concepto de penalizaciones por incumplimientos de los contratos; así como diferencias entre el monto aplicado como penalización y lo presentado en las notas de crédito y contrarecibos.
- No contó con control de las aplicaciones por las penalizaciones registradas por los administradores de los contratos por incumplimientos de los contratos en las delegaciones y UMAES.

#### 2018-1-19GYR-19-0269-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice las acciones necesarias para supervisar y controlar la identificación de cada una de las penalizaciones registradas por los administradores de los contratos en el sistema PREI; y para establecer la normativa que regule el registro y aplicación de las sanciones a los proveedores; asimismo, gire instrucciones a las áreas correspondientes para analizar, validar y documentar los registros realizados de las notas de crédito, para garantizar la coincidencia de las sanciones informadas a los proveedores y lo registrado.

#### 2018-1-19GYR-19-0269-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 84,474,292.94 pesos (ochenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos pesos 94/100 M.N.), por la falta de aplicación de penas convencionales por los incumplimientos de los contratos y que fueron registradas en el sistema por los administradores de los contratos, en incumplimiento de las Cláusulas 14 y 16 de los contratos de adquisición de bienes y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,

numeral 5.5.8; y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Omisión de penalizaciones

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 114,562,054.69 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

5 Recomendaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 20 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera sobre las entregas y salidas de medicamentos en los almacenes del Instituto; la aplicación de penalizaciones; la valuación de existencias; la comprobación de inventarios físicos, así como su destino; además de su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por:

- Deficiencias en las existencias de los medicamentos y su registro contable que es controlado por el Sistema de Abasto Institucional.
- Falta de documentación soporte que acredite las entradas y las salidas de medicamentos.

- Deficiencias en los requisitos administrativos de los formatos de los inventarios, así como partidas en conciliación que exceden los 60 días, falta de cobro de fianza por accidente de red fría, omisión de la destrucción de medicamentos por accidente que fue cubierto por el proveedor, no se realizó el canje de medicamentos dañados.
- Falta de normatividad de los Precios Unitarios Uniformes que regule la determinación y actualización de los precios unitarios uniformes, así como establecer las áreas responsables de su ejecución y vigilancia, así como omisión de registros contables por la revalorización de inventarios.
- Falta de documentación soporte de los volantes de codificación correspondientes al registro de las variaciones.
- No acreditaron contar con documentación soporte de entradas y salidas de medicamentos por 12,185.7 miles de pesos.
- Falta de control para el cobro de las penalizaciones, así como la no aplicación por 84,474.3 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ernesto Navarro Adame

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que los medicamentos adquiridos por delegaciones, se recibieron conforme a las características acordadas en los contratos, o en su caso, la aplicación de las penalizaciones correspondientes.
2. Constatar que las entradas y las salidas de los medicamentos en los almacenes se registraron en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), de conformidad a la normatividad aplicable.
3. Constatar que el cálculo del precio se realizó conforme a los Precios Unitarios Uniformes.
4. Comprobar que se realizaron inventarios físicos en los plazos establecidos en la normativa.
5. Constatar que la reserva para baja de inventarios se actualizó conforme a la normativa.
6. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por concepto de inventario de medicamentos se realizó conforme a la normativa.

### *Áreas Revisadas*

La Dirección de Finanzas; la Coordinación de Control de Abasto, dependiente de la Dirección de Administración; y las unidades operativas como el Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central), el Almacén Delegacional en el Estado de México Oriente, Almacén Delegacional en el Estado de México Poniente, el Almacén Delegacional Norte del D.F., la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" Centro Médico Nacional (CMN) La Raza, la UMAE Hospital General " Dr. Gaudencio González Garza" CMN La Raza, el Almacén Delegacional Sur del D.F., la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN Siglo XXI, la UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" CMN Siglo XXI y la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI del IMSS.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 63.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 21, 36 y 44.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales 4.12, 4.13.1.1, 4.13.1.2 y 4.13.1.3 del Procedimiento para la evaluación contable de los inventarios y el levantamiento del inventario físico anual, rotativo y muestreo físico (selectivo) de bienes de consumo.

Artículo 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Numerales 7.1.1.2.3 y 7.1.1.2.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Artículo 74, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Numerales 4.20, 4.21 y 4.28 del Procedimiento administrativo para el análisis y evaluación de los inventarios de bienes de consumo en las unidades almacenarias.

Numeral 7.22 de la Norma que establece las Disposiciones Generales para la Administración y Operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Contrato número U170465, apartado plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes.

Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cláusulas 14 y 16 de los contratos de adquisición de bienes.

Numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.